



## VIII CONVENCION

para la

### REGATA INGENIEROS - DEUSTO

- 1.- La Regata será **anual** y se celebrará preferiblemente **en primavera**.
- 2.- El **campo de regatas** será la Ría de Bilbao.
- 3.- Las **embarcaciones** serán del tipo olímpico de ocho remeros y timonel.
- 4.- Todos los miembros de la **tripulación**, incluido el timonel, serán elegidos de conformidad con lo que establece el documento Anexo a la VIII Convención y sucesivas. Son, además, candidatos aptos aquéllos que, de mutuo acuerdo, sean aceptados por los Presidentes de ambos Clubs.
- 5.- Ningún **premio** se concederá al vencedor, ni se permitirá el cruce de apuestas entre los Clubs contendientes.
- 6.- Los únicos interlocutores válidos en cuestiones reglamentarias serán los Presidentes de ambos Clubs.
- 7.- El Club Promotor de la Regata Ingenieros-Deusto (PRIDE) será el único responsable de la **organización y dirección** de la Regata. El PRIDE puede delegar en la Federación de Remo la responsabilidad de nombrar un **Árbitro** que actúe como juez de la Regata.
- 8.- Será responsabilidad del Árbitro la colocación de los botes-baliza para la salida.
- 9.- Tendrá **derecho a elegir orilla** la tripulación que resulte vencedora en el oportuno sorteo. Los botes-baliza no podrán ser movidos después de dicha elección, salvo acuerdo en común.
- 10.- El Árbitro será el encargado de dar la **salida** y el responsable de que ésta se efectúe correctamente.
- 11.- Si el Árbitro considera incorrecta la salida, procederá a anularla y llamará de nuevo a las tripulaciones a la línea de salida.
- 12.- El Árbitro velará por la no interferencia de las **embarcaciones seguidoras**, que se mantendrán por popa y a 50 metros como mínimo de la embarcación que aquél ocupe.
- 13.- Son **aguas propias** de cada embarcación las que se extienden desde su orilla hasta el centro del cauce; son aguas ajenas el resto.
- 14.- Se llama **rumbo debido** a cualquier rumbo que pueda adoptar una embarcación, incluso fuera de sus aguas propias, siempre que no limite en ningún momento a su oponente en las suyas.

- 15.- Corresponde al Árbitro la responsabilidad de juzgar el mantenimiento del rumbo debido y el respeto a las aguas ajenas.
- 16a.- Cualquier contacto entre los remos, las embarcaciones o los tripulantes en el curso de la Regata se considera **falta grave**. También es falta grave la obstrucción, aunque no se produzca contacto.
- 16b.- Toda falta grave comportará una **sanción** en tiempo. La sanción recaerá sobre la tripulación que se halle en aguas ajenas en el momento de la infracción
- 16c.- La primera falta será sancionada con tres (3) segundos de penalización. La segunda falta y las siguientes serán penalizadas con cinco (5) segundos cada una.
- 16d.- Las sanciones son acumulativas. Su suma se añadirá al tiempo final registrado por el infractor.
- 17.- En caso extremo, el Árbitro puede decretar la **descalificación** de la tripulación infractora. La descalificación podrá ser decretada en cualquier momento, desde que se haya producido la infracción hasta poco después de finalizar la Regata.
- 18.- Cualquier incorrección o acto antideportivo cometido antes, durante o después de la Regata y que no revista especial gravedad se considera **falta leve**.
- 19.- En caso de falta leve el Árbitro podrá aplicar sucesivas **sanciones** temporales acumulables, cada una de ellas de tres (3) segundos.
- 20.- El Árbitro pondrá cuanto antes en conocimiento del sancionado la sanción temporal decretada en su contra.
- 21.- El Árbitro debe **advertir** a las tripulaciones si observa la presencia de un obstáculo de importancia en el recorrido, o si estima que existe riesgo de falta.
- 22a.- Si se produce inundación, hundimiento o accidente serio en cualquier embarcación mientras se cubre el primer cuarto de milla el Árbitro declarará **nula la salida** y ordenará su repetición.
- 22b.- Si, por causa ajena a la competición o a consecuencia de una falta, la **Regata** queda **detenida**, el Árbitro ordenará una nueva salida en el lugar en el que se produjo la parada, respetando la ventaja que pudiera existir en aquel momento y aplicando la oportuna sanción si procede.
- 23.- Las tripulaciones actuarán bajo propia responsabilidad cuando adopten un rumbo debido del que pueda derivarse una falta grave y siempre que abandonen las aguas propias.
- 24.- Las decisiones del Árbitro han de ser acatadas **in situ** sin discusión; sólo podrán ser recurridas ante el PRIDE.

----ooooOoooo----



**Anexo  
a la VIII Convención  
y sucesivas**

En la trigésimo séptima edición de la Regata Ingenieros – Deusto se considera aptos para intervenir como miembros de las tripulaciones de ambos centros a los siguientes candidatos:

- a) Los alumnos de grado (de 2º curso o de cursos superiores) y de másteres oficiales
- b) Los titulados universitarios (de cada centro en su centro)

Los candidatos para esta edición procederán de los siguientes orígenes:

**INGENIEROS**

- Escuela de Ingeniería I de Bilbao
- Escuela de Ingeniería de Gipuzkoa

**DEUSTO**

- Universidad de Deusto. Campus de Bilbao y de San Sebastián
- Begoñako Andra Mari Eskola (centro adscrito UD)

Este Anexo es aplicable a las siguientes ediciones de la Regata en tanto no se acuerde su anulación o modificación.